

8059

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan en las Escuelas Superiores de Bellas Artes una exposición de fin de curso de obras realizadas por los alumnos de las mismas.**

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros.

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona, Sevilla y Bilbao una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas.

2.º Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas.

4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.

5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregará, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas, que quedarán en todo caso de propiedad de los autores, a los que serán devueltas terminada la exposición. Los alumnos que no deseen optar a los premios establecidos lo harán constar en el boletín de inscripción.

6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y 30 del próximo mes de mayo y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.

7.º La Dirección General de Bellas Artes concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

#### Pintura

Premio, 15.000 pesetas.  
Primer accésit, 5.000 pesetas.  
Segundo accésit, mención honorífica.

#### Escultura

Premio, 15.000 pesetas.  
Primer accésit, 5.000 pesetas.  
Segundo accésit, mención honorífica.

#### Grabado

Premio, 7.500 pesetas.  
Primer accésit, 2.500 pesetas.  
Segundo accésit, mención honorífica.

#### Dibujo

Premio, 7.500 pesetas.  
Primer accésit, 2.500 pesetas.  
Segundo accésit, mención honorífica.

El importe de los expresados premios será satisfecho por los Directores de los Centros mediante recibo por triplicado de cada uno de los premiados, a cuyo efecto se librará por la Sección de Exposiciones y Excavaciones Arqueológicas de esta Dirección General a cada Escuela la cantidad de 60.000 pesetas, a justificar con cargo al crédito 18.08.231 de los Presupuestos Generales del Estado.

8.º Los premios obtenidos se considerarán méritos de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en cursos sucesivos en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas, a cuyo efecto los Directores de las mismas enviarán la correspondiente propuesta en el plazo de diez días.

10. La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número 6. Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit con tres días al menos de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Bilbao, Sevilla y Valencia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

8060

**ORDEN de 25 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Acedo Croft y otro.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Acedo Croft y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de don Juan Acedo y don José Antonio Fernández contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 5 de marzo de 1970, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tal Resolución y reconocemos el de los recurrentes a que la provisión de la plaza de Jefe de Ventas en la Delegación de «Iberia» en Las Palmas se ajusta al artículo 72 y concordantes del Convenio sindical de 18 de julio de 1965, reglamentario de los correspondientes concursos, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8061

**ORDEN de 25 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» («E. N. H. E. R.»), contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 3 de febrero de 1968, que clasificó al productor de dicha Empresa José Cervero Coarase como Jefe administrativo, debemos declarar y declaramos nula y sin valor dicha Resolución, sin perjuicio del derecho de dicho trabajador para reclamar en la jurisdicción laboral las diferencias salariales que pudieran corresponderle. No hacemos imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8062

**ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime del Corte Cayón.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de septiembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime del Corte Cayón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jaime del Corte Cayón contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del